



Asamblea General

Distr. general
4 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 108 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/499)]

58/140. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la cual aprobó la declaración de principios y el programa de acción que figuraban en el anexo de esa resolución,

Recordando también su resolución 57/173, de 18 de diciembre de 2002, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Teniendo en cuenta su resolución 58/135, de 22 de diciembre de 2003, sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos,

Teniendo en cuenta también su resolución 58/136, de 22 de diciembre de 2003, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la promoción de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Recordando la resolución 2003/24 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito, incluida la gestión del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Recordando también la resolución 2003/28 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, sobre la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y para prestar asistencia a las víctimas,

Poniendo de relieve la función que compete a las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente en lo que respecta a la reducción de la delincuencia, una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la

ley y la administración de la justicia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho, y la promoción de los más altos principios de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo que la acción contra la actividad delictiva en todo el mundo es una responsabilidad común y compartida,

Convencida de la conveniencia de estrechar más la coordinación y cooperación entre los Estados en la lucha contra el delito, incluido el delito organizado, la corrupción, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, los delitos relacionados con las drogas, el blanqueo de dinero, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el uso delictivo de las tecnologías de la información, así como las actividades delictivas encaminadas a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones, y teniendo presente el papel que podrían desempeñar a ese respecto tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales,

Reconociendo las actividades en curso a nivel regional para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y señalando a este respecto la labor que se está desarrollando en el marco de los Procesos de Bali y Puebla¹,

Reconociendo también las actividades en curso para luchar contra la corrupción, que complementan la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y señalando las conclusiones del tercer Foro Mundial sobre la Lucha contra la Corrupción y la Salvaguardia de la Integridad, celebrado en Seúl del 28 al 31 de mayo de 2003,

Reconociendo la función que desempeñan las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo, a la que se refiere la resolución 2003/30 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003,

Reconociendo también la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, a llevar a la práctica las convenciones y otros instrumentos jurídicos y directrices normativas de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

¹ Recientemente la segunda Conferencia Ministerial Regional sobre el Contrabando y la Trata de Personas y la Delincuencia Transnacional Conexa, celebrada en Bali (Indonesia) del 28 al 30 de abril de 2003, y la octava Conferencia Regional sobre Migración, celebrada en Cancún (México) del 29 al 30 de mayo de 2003 como parte del Proceso de Puebla.

Celebrando la aprobación de su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades indicadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre la cuestión, en las que pedía al Secretario General que proporcionara urgentemente al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de su mandato, en consonancia con la alta prioridad que le había sido asignada,

Teniendo presente la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI²,

Recordando los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI³,

Recordando también la resolución 2003/25 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, sobre cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal,

Consciente de que siguen aumentando las solicitudes de asistencia técnica dirigidas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por países menos adelantados, países en desarrollo, países con economías en transición y países que salen de un conflicto,

Agradeciendo la financiación proporcionada por algunos Estados Miembros en 2002 y 2003, gracias a la cual la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha aumentado su capacidad y puede ejecutar un mayor número de proyectos en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 57/173 de la Asamblea General⁴;

2. *Afirma* la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluida la prevención y la lucha contra el terrorismo, en particular para estrechar la cooperación internacional y dar la asistencia técnica que se solicite, la cual complementa la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo;

3. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a estrechar la cooperación internacional a ese respecto, atender a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y prestar asistencia a los Estados Miembros en la consecución de los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y combatirlo mejor;

² Resolución 55/59, anexo.

³ Resolución 56/261, anexo.

⁴ A/58/222.

4. *Reitera su reconocimiento* por la decisión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de incorporar una perspectiva de género en sus actividades y su petición de que esa perspectiva se integre también en todas las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

5. *Reafirma* la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de prestar a los Estados Miembros que lo soliciten cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo y la lucha contra ellos, así como la reconstitución de los sistemas nacionales de justicia penal;

6. *Reconoce* los progresos logrados en la aplicación de los programas mundiales para luchar contra la trata de seres humanos, la corrupción, la delincuencia organizada y el terrorismo, preparados sobre la base de estrechas consultas con los Estados Miembros y del examen de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y pide al Secretario General que haga más visible esos programas y fortalezca a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dotándola de los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal;

7. *Aprueba* la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo y la lucha contra ellos, y destaca la necesidad de mejorar las actividades operacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular para prestar asistencia a los países en desarrollo, a los países con economías en transición y a los que salen de un conflicto;

8. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que adopten estrategias y otras medidas necesarias en los planos nacional, regional e internacional que complementen la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a los importantes problemas que plantean el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y las actividades conexas;

9. *Invita* a todos los Estados a prestar apoyo a las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente dichas actividades, incluida la prestación de asistencia técnica para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, entre ellos las medidas descritas en los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI³;

10. *Alienta* a los programas, fondos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y en particular, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales, en especial el Banco Mundial, y los organismos regionales y nacionales de financiación, a que presten apoyo a las actividades operacionales técnicas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de prevención del delito y justicia penal;

11. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsideren, según proceda, sus políticas de financiación de la asistencia al desarrollo e incluyan un elemento de prevención del delito y justicia penal en dicha asistencia;

12. *Acoge con agrado* los intentos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de ejercer más vigorosamente la función de movilización de recursos prevista en su mandato, y pide a la Comisión que siga intensificando sus actividades en este sentido, también con arreglo a la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, sobre el funcionamiento de la Comisión;

13. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión de organizar durante el 13º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal un examen de alto nivel de los progresos hechos en relación con los aspectos de justicia penal del terrorismo y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo;

14. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y a otros sectores pertinentes de la sociedad civil por el apoyo que proporcionan al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

15. *Invita* a las instituciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, así como a otros organismos internacionales de financiación, a que intensifiquen su interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con objeto de aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos y de que las actividades de prevención del delito y justicia penal, incluidas las de prevención de la corrupción, se tengan en cuenta según proceda en su programa de desarrollo sostenible y que se aproveche plenamente la pericia de la Oficina en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas las actividades relacionadas con la prevención de la corrupción y el fomento del imperio de la ley;

16. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia apropiada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de principal órgano normativo en la materia, en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

17. *Acoge con agrado* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y la próxima entrada en vigor del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como los resultados de las jornadas de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión, "Horizonte 2003: tratados contra la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo", que organizó el Secretario General en Nueva York del 23 al 26 de septiembre de 2003;

18. *Subraya* la importancia de que entren en vigor rápidamente los restantes Protocolos de la Convención;

19. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones económicas regionales que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella lo antes posible a fin de poder participar en el período de sesiones inaugural de la conferencia de los Estados partes, que se celebrará en Viena del 28 de junio al 9 de julio de 2004;

20. *Acoge con agrado* las contribuciones voluntarias recibidas y alienta a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para la aplicación de la Convención y sus Protocolos, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas destinado expresamente a ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

21. *Celebra* el éxito de la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la participación de los Estados y las organizaciones de integración económica regional competentes en la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención, celebrada en Mérida (México) del 9 al 11 de diciembre de 2003, y los exhorta a adoptar todas las medidas necesarias para ratificar la Convención lo antes posible;

22. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias y proporcione el apoyo apropiado para que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda promover la rápida entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

23. *Alienta* a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para facilitar la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas destinado expresamente a ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

24. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*77ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2003*